RUN: 05088 31 05 001 2021 00264 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 # 48-51, 2º Piso
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
29 de marzo de 2022

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la presente demanda laboral de ÚNICA instancia instaurada por el (la) señor (a) **HERIBERTO DE JESUS ALVAREZ**, con la coadyuvancia de apoderado judicial en contra de contra **FABRICATO S.A**.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho, con la notificación personal de este auto al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPLSS y los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 AM**, conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se les advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al Dr. LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ con TP No. 33.163 del C S de la Judicatura como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 50** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 30 de MARZO de 2022.

Secretaria